ANEXO I

LISTA DE CANADÁ

NOTAS INTRODUCTORIAS

- 1. **Descripción** proporciona una descripción no vinculante de la medida para la cual se hace la entrada.
- 2. **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el Artículo 9.12.1 (Medidas Disconformes) y el Artículo 10.7.1 (Medidas Disconformes) que no se aplican a las medidas listadas.
- 3. En la interpretación de una entrada, todos los elementos de la entrada serán considerados. Una entrada será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes de los Capítulos contra los cuales se toma la entrada. En la medida en que:
 - (a) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización del elemento **Descripción**, el elemento **Medidas**, tal como se califica, prevalecerá sobre todos los demás elementos; y
 - (b) el elemento **Medidas** no esté calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre los demás elementos, salvo que una discrepancia entre el elemento **Medidas** y los demás elementos, considerados en su totalidad, sea tan sustancial y significativa, que sea poco razonable concluir que el elemento **Medidas** prevalece, en cuyo caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.

Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de

Administración (Artículo 9.11)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Inversiones de Canadá (Investment Canada Act), R.S.C.

1985, c. 28 (1er Supl.)

Regulaciones de Inversiones de Canadá (*Investment Canada Regulations*), SOR/85-611, tal y como es definido por los

párrafos del 8 al 12 del elemento Descripción

Descripción: <u>Inversión</u>

- 1. Salvo por lo dispuesto en los párrafos 3 y 7, el Director de Inversiones revisará una "adquisición de control" directa, tal y como se define en la Ley de Inversiones de Canadá, de un negocio canadiense por un inversionista de un signatario original para el cual el Tratado ha entrado en vigor de conformidad con el Artículo 30.5 (Entrada en vigor), si el valor del negocio canadiense es no menor a C\$ 1.5 mil millones, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en Enero de cada año subsecuente, tal y como lo establece la Ley de Inversiones de Canadá.
- 2. No obstante la definición de "inversionista de una Parte" en el Artículo 9.1 (Definiciones), sólo los inversionistas que sean nacionales de un signatario original para el cual el Tratado ha entrado en vigor de conformidad con el Artículo 30.5 (Entrada en Vigor), o entidades controladas por nacionales de esas Partes, según lo dispuesto en la Ley de Inversiones de Canadá, pueden beneficiarse del umbral de revisión más alto.
- 3. El umbral más alto del párrafo 1 no aplica a una

"adquisición de control" directa de un negocio canadiense realizada por una empresa propiedad del Estado de una Parte. Tales adquisiciones están sujetas a revisión por parte del Director de Inversiones si el valor del negocio canadiense es no menor a C\$ 369 millones, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, tal y como lo establece la Ley de Inversiones de Canadá.

- 4. Una inversión sujeta a revisión conforme a la Ley de Inversiones de Canadá no podrá ser implementada salvo que el Ministro responsable de la Ley de Inversiones de Canadá notifique al solicitante que la inversión probablemente implicará un beneficio neto para Canadá. Esta determinación se hará de conformidad con los seis criterios establecidos en la Ley, que se resumen de la siguiente manera:
 - (a) el efecto de la inversión sobre el nivel y la naturaleza de la actividad económica en Canadá, incluyendo el efecto sobre el empleo, la utilización de partes, componentes y servicios producidos en Canadá, y sobre las exportaciones de Canadá;
 - (b) el grado y la importancia de la participación de canadienses en la inversión;
 - (c) el efecto de la inversión sobre la productividad, la eficiencia industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación de productos en Canadá;
 - (d) el efecto de la inversión sobre la competencia dentro de una industria o industrias en Canadá;
 - (e) la compatibilidad de la inversión con las políticas nacionales industriales, económicas y culturales, tomando en consideración los objetivos de política industrial, económica y cultural señalados por el gobierno o la legislatura de cualquier provincia que pudiera verse afectada de manera significativa por la inversión; y
 - (f) la contribución de la inversión a la capacidad de Canadá de competir en los mercados mundiales.
- 5. Para llevar a cabo esta determinación de beneficio neto, el Ministro, a través del Director de Inversiones, podrá revisar

los planes conforme a los cuales el solicitante demuestra que la adquisición propuesta resultará en un beneficio neto para Canadá. Un solicitante también podrá presentar al Ministro compromisos en relación con la adquisición propuesta sujeta a revisión. En el caso de incumplimiento con un compromiso asumido por el solicitante, el Ministro podrá solicitar una orden de la corte que ordene su cumplimiento o cualquier otro recurso autorizado conforme a la Ley de Inversiones de Canadá.

- 6. Un no canadiense que establezca o adquiera un negocio canadiense, distinto a los que se encuentran sujetos a revisión conforme a los párrafos anteriores, deberá notificar al Director de Inversiones.
- 7. Los umbrales de revisión establecidos en los párrafos 1 y 3 no aplican a la adquisición de negocios culturales.
- 8. Adicionalmente, la adquisición o el establecimiento específico de un negocio nuevo en los tipos de actividades de negocios designados relacionados con la herencia cultural o identidad nacional de Canadá, que normalmente se notifican, podrán ser sujeta a revisión si el Gobernador del Consejo (*Governor-in-Council*) autoriza una revisión por razones de interés público.
- 9. Una "adquisición de control" indirecta de un negocio canadiense por parte de un inversionista de una Parte en un sector distinto al de actividades de negocios culturales no es revisable.
- 10. No obstante lo dispuesto en el Artículo 9.9 (Requisitos de Desempeño), Canadá podrá imponer requisitos o hacer cumplir un compromiso u obligación en relación con el establecimiento, la adquisición, la expansión, la conducción o la operación de una inversión por parte de un inversionista de una Parte o de una no Parte, para la transferencia de tecnología, procesos de producción u otros conocimientos propietarios a un nacional o empresa, afiliada al transmisor, en Canadá, en relación con la revisión de una adquisición de una inversión conforme a la Ley de Inversiones de Canadá.
- 11. Salvo por los requisitos, compromisos u obligaciones relacionados con la transferencia de tecnología establecidos en el párrafo 10 de esta entrada, el Artículo 9.9 (Requisitos de Desempeño) aplica a los requisitos, compromisos u obligaciones impuestos o hechos valer conforme a la Ley de

Inversiones de Canadá.

12. Para efectos de esta entrada, un "no canadiense" significa una persona, gobierno u agencia de gobierno o una entidad que no es canadiense; y "canadiense" significa un ciudadano canadiense o residente permanente de Canadá, un gobierno en Canadá o una agencia del mismo o una entidad controlada por canadienses, según lo dispuesto en la Ley de Inversiones de Canadá.

Sector: Todos

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Corporaciones de Canadá (Canada Business

Corporations Act), R.S.C. 1985, c. C-44

Reglamento de la Ley de Corporaciones de Canadá (*Canada Business Corporations Act Regulations*), SOR/2001-512 Ley de Cooperativas de Canadá (*Canada Cooperatives Act*),

S.C. 1998, cl

Reglamento de la Ley de Cooperativas Canadiense (Canada

Cooperatives Regulations), SOR/99-256

Descripción: <u>Inversión</u>

- 1. Una corporación o una cooperativa de distribución podrán establecer restricciones en la emisión, transferencia y propiedad de acciones en una corporación o cooperativa constituida a nivel federal. El objetivo de dichas restricciones es permitir a una corporación o cooperativa cumplir con los requisitos de control o propiedad canadienses, conforme ciertas leyes establecidas en el Reglamento de la Ley de Corporaciones Canadiense y el Reglamento de la Ley de Cooperativas Canadiense, en sectores donde la propiedad o el control se requiere como condición para operar o recibir licencias, permisos, subvenciones, pagos u otros beneficios. Con el fin de mantener ciertos niveles de propiedad canadiense, a una corporación se le permite vender las acciones de los accionistas sin el consentimiento de éstos y comprar sus propias acciones en el mercado abierto.
- 2. La Ley de Cooperativas Canadiense prevé el establecimiento de restricciones sobre la emisión o transferencia de acciones de inversión de una cooperativa a personas no residentes en Canadá, para permitirles a las cooperativas cumplir con los requisitos de propiedad canadiense para obtener una licencia para llevar a cabo un negocio, para convertirse en editor de un periódico o publicaciones periódicas canadienses, o adquirir acciones de un intermediario financiero, y en sectores donde la propiedad

o control es una condición requerida para obtener licencias, permisos, subvenciones, pagos, u otros beneficios. Cuando la propiedad o el control de acciones de inversión afecta adversamente la capacidad de una cooperativa para mantener el nivel canadiense de la propiedad o control, la Ley de Cooperativas Canadiense prevé limitar el número de acciones de inversión que pueden ser poseídas o prohibir la propiedad de acciones de inversión.

3. Para los efectos de esta reserva, "canadiense" significa "canadiense" tal y como se define el término en el Reglamento de la Ley de Corporaciones Canadiense, o en el Reglamento de la Ley de Cooperativas Canadiense.

Sector: Too	los
-------------	-----

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Ciudadanía (*Citizenship Act*), R.S.C. 1985, c. C-29

Reglamentos sobre la Propiedad de Tierras por parte de Extranjeros (*Foreign Ownership of Land Regulations*),

SOR/79-416

Descripción: <u>Inversión</u>

- 1. Los Reglamentos sobre la Propiedad de Tierras por parte de Extranjeros se elaboran de conformidad con la Ley de Ciudadanía y en la Ley sobre la Propiedad de la Tierra Agrícola y de Recreo (*Agricultural and Recreational Land Ownership Act*) de Alberta, R.S.A. 1980 c. A-9. En Alberta, una persona inelegible o una empresa propiedad o bajo control extranjero sólo podrá tener participación en tierras controladas constituidas por un máximo de dos parcelas con una extensión conjunta máxima de 20 acres.
- 2. Para los efectos de esta entrada, "persona inelegible" significa:
 - (a) una persona natural que no es ciudadana canadiense o residente permanente;
 - (b) un gobierno extranjero o una de sus agencias; o
 - (c) una sociedad constituida en cualquier otro país que no sea Canadá; y

"tierras controladas" significa tierras en Alberta, pero no incluye:

(a) tierras de la Corona en propiedad de Alberta;

- (b) tierras dentro de una ciudad, pueblo, nuevo poblado, villa o villa de veraneo; y
- (c) minas o minerales.

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre Participación Pública en Air Canada (Air Canada

Public Participation Act), R.S.C. 1985, c. 35 (4to Supl.)
Ley que Autoriza la Desinversión en Canadian Arsenals
Limited (Canadian Arsenals Limited Divertiture Authorization

Limited (Canadian Arsenals Limited Divestiture Authorization

Act), L.C. 1986, c. 20

Ley sobre la Reorganización y Desinversión en Eldorado Nuclear Limited (*Eldorado Nuclear Limited Reorganization*

and Divestiture Act), L.C. 1988, c. 41

Ley que Autoriza la Desinversión en Nordion and Theratronics (*Nordion and Theratronics Divestiture Authorization Act*), L.C.

1990, c. 4

Descripción: Inversión

- 1. Un "no residente" o "no residentes" podrán tener más del porcentaje especificado de las acciones con derecho a voto de una corporación a la que aplique cada Ley. Para algunas empresas, las restricciones se aplican a accionistas individuales, mientras que, en otros casos, las restricciones pueden aplicar al total. Las restricciones son las siguientes:
 - (a) Air Canada: 25 por ciento del total;
 - (b) Cameco Limited (anteriormente Eldorado Nuclear Limited): 15 por ciento para persona natural no residente, 25 por ciento del total;
 - (c) Nordion International Inc.: 25 por ciento del total;
 - (d) Theratronics International Limited: 49 por ciento del total; y

- (e) Canadian Arsenals Limited: 25 por ciento del total.
- 2. Para efectos de esta entrada, un "no residente" incluye:
 - (a) una persona natural que no es ciudadano canadiense y que no reside regularmente en Canadá;
 - (b) una corporación constituida, integrada o de otra forma organizada fuera de Canadá;
 - (c) el gobierno de un Estado extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, o una persona con facultades para llevar a cabo una función u obligación a nombre de dicho gobierno;
 - (d) una corporación controlada directa o indirectamente por una entidad referida en los subpárrafos (a) a (c);
 - (e) un fideicomiso:
 - (i) establecido por una entidad referida en los subpárrafos (b) a (d), que no sea un fideicomiso para la administración de un fondo de pensiones en beneficio de personas naturales cuya mayoría sean residentes de Canadá, o
 - (ii) en el que una entidad referida en los subpárrafos (a) a (d) tiene una participación de más del 50 por ciento de los beneficios; y
 - (f) una corporación controlada directa o indirectamente por un fideicomiso referido en el subpárrafo (e).

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre Licencias de Exportación e Importación (Export and Import Permits Act), L.M.C. 1985, c. E-19

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Sólo individuos que residan normalmente en Canadá, empresas que tengan su oficina principal en Canadá o sucursales de una empresa extranjera en Canadá, podrán solicitar y recibir licencias de importación o exportación, o certificados de autorización de tránsito para mercancías o servicios conexos, sujetos a control conforme a la Ley sobre Licencias de

Exportación e Importación.

Sector: Industrias de Servicios Prestados a las Empresas

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de

Administración (Artículo 9.11)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Aduanas (*Customs Act*), R.S.C. 1985, c. 1 (2do Suppl.)

Reglamento sobre la Autorización de Agentes de Aduanas (*Customs Brokers Licensing Regulations*), SOR/86-1067

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Para obtener una licencia de agente de aduana en Canadá:

(a) una persona natural debe ser nacional canadiense;

 (b) una corporación debe estar constituida en Canadá y la mayoría de los miembros de sus directores deben ser nacionales canadienses; y

(c) una participación debe estar integrada por personas que sean nacionales canadienses o por empresas constituidas en Canadá en las que la mayoría de sus directores son nacionales canadienses.

Sector: Industrias de Servicios Prestados a las Empresas

Subsector: Tiendas libres de impuestos

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Aduanas (*Customs Act*), R.S.C. 1985, c. 1 (2do Supl.)

Reglamento de las Tiendas Libres de Impuestos (Duty Free

Shop Regulations), SOR/86-1072

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

1. Para obtener una licencia como operador de una tienda libre de impuestos en un puesto fronterizo terrestre de Canadá, una persona natural debe:

- (a) ser nacional canadiense;
- (b) tener solvencia moral;
- (c) tener su residencia principal en Canadá; y
- (d) haber residido en Canadá por un mínimo de 183 días del año inmediato anterior al año en que se presente la solicitud de licencia.
- 2. Para obtener una licencia como operador de una tienda libre de impuestos en un puesto fronterizo terrestre de Canadá, una corporación debe:
 - (a) haberse constituido en Canadá; y
 - (b) tener todas sus acciones en manos de nacionales canadienses que cumplan con los requisitos del párrafo 1.

Sector: Industrias de Servicios Prestados a las Empresas

Subsector: Servicios de evaluación relacionados con la exportación e

importación de bienes culturales

Obligaciones Afectadas: Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre la Exportación e Importación de Bienes Culturales

(Cultural Property Export and Import Act), R.S.C. 1985, c. C-

51

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Sólo un "residente de Canadá" o una "institución" en Canadá podrán ser designados como "examinador experto" de bienes culturales para efectos de la Ley sobre la Exportación e Importación de Bienes Culturales. Un "residente" de Canadá es un individuo que reside normalmente en Canadá o una empresa que tiene su oficina principal en Canadá o mantiene uno o más establecimientos en Canadá a los cuales normalmente se presentan a trabajar los empleados contratados en relación con los negocios de la empresa. Una "institución" significa una entidad que es de propiedad pública y es operada solamente para beneficio del público, que ha sido establecida con fines educativos o culturales y que conserva y exhibe objetos.

Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Agentes de patentes, agentes de patentes que suministran

servicios de asesoría legal y de representación

Obligaciones Afectadas: Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Patentes (*Patent Act*), R.S.C. 1985, c. P-4

Reglamento de Patentes (Patent Rules), SOR/96-423

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Para representar a una persona en el procesamiento de una solicitud de patentes u otros asuntos ante la Oficina de

Patentes, un agente de patentes debe ser residente en Canadá y

estar registrado ante la Oficina de Patentes.

Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Agentes de marcas registradas, agentes de marcas registradas

que suministran servicios de asesoría legal y de representación

en procedimientos legales

Obligaciones Afectadas: Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre Marcas Registradas (*Trade-Marks Act*), R.S.C. 1985,

c. T-13

Reglamento sobre Marcas Registradas (Trade-marks

Regulations), SOR/96-195

Descripción: <u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Para representar a una persona en el procesamiento de una solicitud de una marca registrada u otros asuntos ante la

Oficina de Marcas Registradas, el agente de marcas registradas debe ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina

de Marcas Registradas.

Subsector: Petróleo y gas

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre Recursos Petroleros (Canada Petroleum Resources

Act), R.S.C. 1985, c. 36 (2do. Supl.)

Ley sobre Tierras Territoriales (Territorial Lands Act), R.S.C.

1985, c. T-7

Ley sobre Bienes Inmuebles Federales y Bienes Reales Federales (Federal Real Property and Federal Immovables

Act), S.C. 1991, c. 50

Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y

Terranova (Canada - Newfoundland Atlantic Accord

Implementation Act) S.C. 1987, c. 3

Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva

Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar

(Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord

Implementation Act), S.C. 1988, c. 28

Descripción: <u>Inversión</u>

- 1. Esta entrada aplica sobre las licencias de producción emitidas para las "tierras fronterizas" y a las "zonas de alta mar" (zonas que no se encuentran bajo jurisdicción provincial) tal como se definen en las medidas aplicables.
- 2. Una persona que posea una licencia para la producción de petróleo y gas o acciones de la misma deberá ser una empresa constituida en Canadá.

Subsector: Petróleo y Gas

Obligaciones Afectadas: Artículo 9.10 (Requisitos de Desempeño)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre la Producción y Conservación de Gas y Petróleo en

Canadá (Canada Oil and Gas Production and Conservation

Act), R.S.C. 1985, c. O-7, modificada por la Ley de

Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá (Canada Oil and

Gas Operations Act), S.C. 1992, c. 35

Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (*Canada* -

Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord

Implementation Act), S.C. 1988, c. 28

Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y

Terranova (Canada - Newfoundland Atlantic Accord

Implementation Act), S.C. 1987, c. 3

Medidas que implementan el Acuerdo entre Canadá y Yukón sobre Petróleo y Gas, incluyendo la Ley de Implementación del Acuerdo de Canadá-Yukón sobre Petróleo y Gas (*Canada-Yukon Oil and Gas Accord Implementation Act*), 1998, c.5, s.20 y la Ley de Petróleo y Gas (*Oil and Gas Act*), RSY 2002, c.162.

Medidas que implementan el Acuerdo de los Territorios del Noroeste sobre Petróleo y Gas, incluyendo medidas de implementación que aplican o son adoptadas por Nunavut como el territorio sucesor de los Territorios del Noroeste Medidas que implementan el Acuerdo Canadá-El Golfo de San

Lorenzo en Quebec sobre Petróleo

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

1. Conforme a la Ley sobre Operaciones de Gas y Petróleo en Canadá (*Canada Oil and Gas Operations Act*), un plan de beneficios debe contar con la aprobación del Ministro responsable de la Ley para que pueda proceder con un proyecto de explotación de petróleo y gas.

- 2. Un "plan de beneficios" es un plan para emplear canadienses y para brindar a fabricantes, consultores, contratistas y empresas de servicios canadienses con una oportunidad plena y justa de participar, sobre bases competitivas, en el suministro de mercancías y servicios empleados en cualquier trabajo o actividad propuesta referida en el plan de beneficios.
- 3. El plan de beneficios previsto en la Ley sobre Operaciones de Gas y Petróleo en Canadá permite al Ministro responsable de la Ley imponer requisitos adicionales al solicitante para asegurar que los individuos y grupos en desventaja tengan acceso a las oportunidades de capacitación y contratación o puedan participar en el suministro de mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo referido en el plan de beneficios.
- 4. Las leyes que implementan el Acuerdo de Gas y Petróleo Canadá-Yukón incluyen disposiciones que continúan las disposiciones establecidas en la Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá.
- 5. Las disposiciones establecidas en el Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá serán incluidas en leyes o regulaciones para implementar el Acuerdo de Territorios del Noroeste sobre Petróleo y Gas y el Acuerdo Canadá-El Golfo de San Lorenzo en Quebec sobre Recursos Petroleros. Para efectos de esta entrada, una vez concluidos estos acuerdos, se considerarán medidas existentes.
- 6. La Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (Canada Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act) y la Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova (Canada Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act) prevén los mismos requisitos para un plan de beneficios, pero también exigen que el plan de beneficios asegure que:
 - (a) la corporación u otra entidad que presente el plan establezca, en la provincia correspondiente, una oficina en donde se lleve a cabo la toma de decisiones en los niveles apropiados, antes de realizar un trabajo o una actividad en alta mar;
 - (b) se realicen gastos para trabajos de investigación

- y desarrollo en la provincia, y para proporcionar educación y capacitación en la provincia; y
- (c) se considere primero el uso de mercancías producidas o servicios suministrados en esa provincia, en caso de que esas mercancías o servicios sean competitivos en cuanto a precio justo de mercado, calidad y entrega.
- 7. Los consejos directivos que administran el plan de beneficios, según lo dispuesto en estas leyes, también podrán exigir que el plan incluya disposiciones para asegurar que los individuos o grupos con desventajas, o corporaciones y cooperativas operados por ellos, participen en el suministro de las mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo o actividad referido en el plan de beneficios.
- 8. Adicionalmente, Canadá podrá imponer un requisito o hacer efectivo una obligación o compromiso para la transferencia de tecnología, un proceso productivo o conocimientos propietarios a una persona de Canadá, en relación con la aprobación para proyectos de desarrollo de conformidad con las leyes aplicables.

Subsector: Petróleo y Gas

Obligaciones Afectadas: Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y

Terranova (Canada - Newfoundland Atlantic Accord

Implementation Act), S.C. 1987, c. 3

Ley sobre la Explotación del Yacimiento de Hibernia (*Hibernia Development Project Act*), S.C. 1990, c. 41

Descripción: <u>Inversión</u>

- 1. De conformidad con la Ley Sobre la Explotación del Yacimiento Hibernia, Canadá y los Propietarios del Proyecto Hibernia podrán suscribir acuerdos. Dichos acuerdos podrán requerir a los Propietarios del Proyecto comprometerse a realizar ciertos trabajos en Canadá y Terranova y hacer su mejor esfuerzo para alcanzar niveles objetivo específicos para Canadá y Terranova, en relación con las disposiciones de un "plan de beneficios", requerido por la Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova. Los "planes de beneficios" se describen con más detalle en el Anexo I Canadá 20.
- 2. Adicionalmente, en relación con el proyecto de Hibernia, Canadá podrá imponer un requisito o hacer efectivo una obligación o compromiso para la transferencia de tecnología, de un proceso de producción o de conocimientos confidenciales a un nacional o a una empresa de Canadá.

Subsector: Uranio

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Inversiones de Canadá (Investment Canada Act), R.S.C.

1985, c. 28 (1er. Supl.)

Reglamento de Inversiones de Canadá (Investment Canada

Regulations), SOR/85-611

Política sobre la Participación de No Residentes en el Sector Minero de Uranio (*Policy on Non-Resident Ownership in the*

Uranium Mining Sector), 1987

Descripción: Inversión

- 1. La propiedad por parte de "no canadienses", según se define en la Ley de Inversiones de Canadá, de una propiedad minera de uranio está limitada al 49 por ciento en la primera etapa de producción. Se podrán permitir excepciones a este límite si se puede demostrar que la propiedad está, de hecho, "controlada por canadienses", según se define el término en la Ley de Inversiones de Canadá.
- 2. Se permiten excepciones a la política de propiedad de no residentes en el sector de minería de uranio sujeto a la aprobación del Gobernador del Consejo (*Governor-in-Council*), sólo en los casos en los que no pueda encontrarse candidatos canadienses disponibles para participar en la propiedad. Las inversiones en propiedades hechas por no canadienses antes del 23 de diciembre de 1987 que vayan más allá del nivel de propiedad permitido podrán mantenerse. No se permite ningún incremento en la participación no canadiense.
- 3. Al considerar una solicitud de exención a la política de un inversionista de un signatario original para el cual el Tratado ha entrado en vigor de conformidad con el Artículo

30.5 (Entrada en Vigor), Canadá no exigirá que se demuestre que no se pudo encontrar un socio canadiense.

Subsector: Transporte aéreo

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de

Administración (Artículo 9.11)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Transporte de Canadá (*Canada Transportation Act*),

S.C. 1996, c. 10

Ley de Aeronáutica (*Aeronautics Act*), R.S.C. 1985, c. A-2 Reglamentos de Aviación Canadiense (*Canadian Aviation*

Regulations), SOR/96-433:

Parte II "Registro y Matrícula de Aeronaves" ("Aircraft

Markings & Registration");

Parte IV "Capacitación y Otorgamiento de Licencias al Personal" ("Personnel Licensing & Training"); y

Parte VII "Servicios Aéreos Comerciales" ("Commercial Air

Services")

Descripción: <u>Inversión</u>

- 1. La sección 55 de la Ley de Transporte de Canadá, define "canadiense" como: "un ciudadano canadiense o un residente permanente, según la definición de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act*), un gobierno en Canadá o un agente de dicho gobierno o una corporación o cualquier otra entidad constituida en o integrada de conformidad con las leyes de Canadá o de una provincia, controlada en los hechos por Canadienses y en la cual al menos el setenta y cinco por ciento, o cualquier porcentaje menor que el Gobernador del Consejo (*Governor in Council*) determine por reglamento, que las acciones con derecho a voto son propiedad y están bajo el control de canadienses".
- 2. Los reglamentos de la Ley de Aeronáutica incorpora por referencia la definición de "canadiense" mencionada en la

Ley de Transporte de Canadá. Estos reglamentos exigen que un operador canadiense de servicios comerciales aéreos opere aeronaves matriculadas en Canadá. Estos reglamentos exigen también que un operador sea canadiense para poder obtener un Certificado de Operador Aéreo Canadiense y para poder registrar una aeronave como "canadiense".

- 3. Solamente los "canadienses" podrán suministrar los siguientes servicios comerciales de transporte aéreo:
 - (a) "servicios domésticos" (servicios aéreos entre puntos, o desde y al mismo punto, en el territorio de Canadá, o entre un punto en el territorio de Canadá y un punto que no se encuentre en el territorio de otro país);
 - (b) "servicios internacionales regulares" (servicios aéreos regulares entre un punto dentro del territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país), cuando los servicios han sido reservados para líneas aéreas canadienses bajo acuerdos de servicios aéreos vigentes o futuros;
 - (c) "servicios internacionales no programados" (servicios aéreos no programados entre un punto en el territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país) cuando estos servicios han sido reservados para líneas aéreas canadienses de conformidad con la Ley de Transporte de Canadá;
 - (d) "servicios aéreos especializados" (incluyen, pero no se limitan a: cartografía aérea, topografía aérea, fotografía aérea, control de incendios forestales, extinción de incendios, publicidad aérea, remolque de planeadores, paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, transporte de troncos por helicóptero, servicios aéreos de inspección y vigilancia, vuelos de prácticas, vuelos panorámicos y fumigación aérea de cultivos).
- 4. Ningún extranjero puede calificar para ser el dueño registrado de una aeronave matriculada en Canadá.
- 5. En adición al Reglamento de Aviación Canadiense, una corporación constituida en Canadá que no cumpla con los

requisitos de control y propiedad canadienses, solo puede registrar una aeronave para uso privado si se utiliza mayoritariamente en Canadá (al menos el 60%).

6. El Reglamento Canadiense de Aviación también tiene el efecto de limitar la presencia de aeronaves privadas de registro extranjero registradas a corporaciones "no canadienses" en Canadá a un máximo de 90 días por cada período de doce meses. Dichas aeronaves privadas de registro extranjero estarán limitadas al uso privado, tal como sería el caso de las aeronaves registradas en Canadá que requieren un certificado de operación privada.

Subsector: Transporte aéreo

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Aeronáutica (*Aeronautics Act*), R.S.C. 1985, c. A-2

Reglamentos de Aviación Canadiense (Canadian Aviation

Regulations), SOR/96-433:

Parte IV "Capacitación y Otorgamiento de Licencias al Personal" ("Personnel Licensing & Training"); y Parte V: "Aeronavegabilidad" ("Airworthiness");

Parte VI "Reglas Generales de Uso y de Vuelo de Aeronaves"

("General Operating & Flight Rules"); y

Parte VII "Servicios Aéreos Comerciales" ("Commercial Air

Services")

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Las actividades de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves y otros productos aeronáuticos necesarias para conservar la aeronavegabilidad de aeronaves matriculadas en Canadá y otros productos aeronáuticos, deben ser realizadas por personas que cumplan con los requisitos regulatorios canadienses (es decir, organizaciones de mantenimiento e ingenieros de mantenimiento de aeronaves autorizados). Las certificaciones no se otorgan a personas situadas fuera de Canadá, excepto a las sub-organizaciones de organizaciones de

mantenimiento autorizadas situadas en Canadá.

Subsector: Transporte terrestre

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Transporte de Vehículos a Motor (*Motor Vehicle*

Transport Act), R.S.C. 1985, c. 29 (3er Supl.), modificada por

S.C. 2001, c. 13

Ley de Transporte de Canadá (Canada Transportation Act),

S.C. 1996, c.10

Tarifas Arancelarias (Customs Tariff), 1997, C.36

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Sólo personas de Canadá que utilicen camiones o autobuses registrados en Canadá que hayan sido construidos en Canadá o hayan pagado los aranceles aduaneros, podrán suministrar servicios de camiones o buses entre puntos en el territorio de

Canadá.

Subsector: Transporte acuático

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de la Marina Mercante de Canadá (Canada Shipping Act),

2001, S.C. 2001, c. 26

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

1. Para matricular un buque en Canadá, el dueño de ese buque o la persona que tenga la posesión exclusiva de ese buque debe ser:

- (a) un ciudadano canadiense o un residente permanente conforme a la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados;
- (b) una corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o de una provincia o territorio; o
- (c) cuando el buque no esté matriculado en otro país, una corporación constituida conforme a las leyes de un país distinto a Canadá, si alguna de las siguientes personas está autorizada a actuar con respecto a todos los asuntos relacionados con el navío, a saber:
 - (i) una subsidiaria de la corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o una provincia o territorio:
 - (ii) un empleado o director en Canadá de cualquier sucursal de la corporación que lleva a cabo sus negocios en

Canadá; o

- (iii) una compañía administradora de buques constituida conforme a las leyes de Canadá o una provincia o territorio.
- 2. Un buque matriculado en un país extranjero que haya sido fletado a casco desnudo puede ser listado en Canadá por la duración del fletamento mientras la matrícula del buque esté suspendida en su país de registro si el fletador es:
 - (a) un ciudadano canadiense o residente permanente tal como se define en la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (the *Immigration and Refugee Protection Act*); o
 - (b) una corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o una provincia o territorio.

Subsector: Transporte acuático

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Marina Mercante de Canadá (*Canada Shipping Act*),

2001, S.C. 2001, c. 26

Reglamento del Personal de Marina Mercante (Marine

Personnel Regulations) SOR/2007-115

Comercio Transfronterizo de Servicios

Descripción:Los capitanes, oficiales, ingenieros, y ciertos navegantes deben

poseer un certificado otorgado por el Ministro de Transportes para poder llevar a cabo actividades en buques matriculados en Canadá. Dicho certificado sólo se podrá otorgar a ciudadanos

canadienses o residentes permanentes.

Subsector: Transporte acuático

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley sobre el Pilotaje (*Pilotage Act*), R.S.C. 1985, c. P-14

Reglamentos Generales sobre Pilotaje (General Pilotage

Regulations), SOR/2000-132

Reglamentos de Administración de Pilotaje del Atlántico (Atlantic Pilotage Authority Regulations), C.R.C., c. 1264 Reglamento de Administración de Pilotaje de Laurentides (Laurentian Pilotage Authority Regulations), C.R.C., c. 1268 Reglamento de Pilotaje de los Grandes Lagos (Great Lakes

Pilotage Regulations), C.R.C., c. 1266

Reglamento de Pilotaje del Pacífico (Pacific Pilotage

Regulations), C.R.C., c. 1270

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Sujeto al Anexo II – Canadá – 12, se requiere de una licencia o certificado de pilotaje otorgado por la Administración de Pilotaje regional correspondiente para suministrar servicios de pilotaje en aguas de pilotaje obligatorio del territorio de Canadá. Solamente un ciudadano canadiense o un residente permanente podrán obtener esta licencia o certificado de pilotaje. Un residente permanente de Canadá al cual se le ha expedido una licencia o certificado de pilotaje deberá convertirse en ciudadano canadiense en un plazo no mayor a 5 años contados a partir de la recepción de la licencia o certificado de pilotaje para poder conservarlo.

Subsector: Transporte acuático

Obligaciones Afectadas: Presencia Local (Artículo 10.6)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley Derogatoria de 1987 sobre las Conferencias Marítimas

(Shipping Conferences Exemption Act), 1987, R.S.C. 1985, c.

17 (3er Supl.)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Los miembros de una conferencia marítima deben mantener colectivamente una oficina o agencia en la región de Canadá en donde operen. Una conferencia marítima es una asociación de empresas de transporte marítimo que tiene el propósito o efecto de regular las tarifas y condiciones para el transporte de bienes

por agua que llevan a cabo tales empresas.

Subsector: Transporte acuático

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de comercio de cabotaje (*Coasting Trade Act*), S.C. 1992,

c. 31

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Las restricciones de la Ley de comercio de cabotaje

especificadas en el Anexo II – Canadá – 10, no se aplican a un buque que sea propiedad del gobierno de Estados Unidos cuando sea utilizado exclusivamente para el transporte de mercancías propiedad del gobierno de Estados Unidos desde el territorio de Canadá para abastecer a los lugares de la Alerta

Temprana Distante.

Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.4 y Artículo 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.5 y Artículo 10.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.10) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración (Artículo 9.11) Presencia Local (Artículo 10.6)
Nivel de Gobierno:	Regional
Medidas:	Todas las medidas disconformes de todas las provincias y territorios
Descripción:	Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios Para propósitos de transparancia, el Apándica I. A estableca
	Para propósitos de transparencia, el Apéndice I-A establece una lista ilustrativa no vinculante de medidas disconformes que se mantienen a nivel regional de gobierno.

Sector: Transporte Aéreo

Subsector: Servicios aéreos especializados tal y como se definen en el

Capítulo 10 (Comercio Transfronterizo de Servicios)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10. 4)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Transporte de Canadá (Canada Transportation Act S.C.

1996, c. 10)

Reglamento de la Ley de Transporte Aéreo (Air Transportation

Regulations SOR/88-58)

Reglamento de Aviación Canadiense (Canadian Aviation

Regulations SOR/96-433)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Se requiere autorización de Transportes de Canadá (*Transport Canada*) para prestar servicios aéreos especializados en el territorio de Canadá. Para determinar si se otorga una autorización particular, Transportes Canadá considerará, entre otros factores, si el país en el cual el solicitante, si es un individuo sea residente o si es una empresa esté constituida u organizada conforme a sus leyes, brinda a los operadores de servicios aéreos especializados canadienses acceso recíproco para prestar servicios aéreos especializados en el territorio de

ese país. Cualquier proveedor extranjero de servicios

autorizado para prestar servicios aéreos especializados requiere cumplir con los requisitos de seguridad canadiense cuando

provean estos servicios en Canadá.

Sector: Comunicaciones

Subsector: Red de telecomunicaciones y servicios de radiocomunicaciones

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.4)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de

Administración (Artículo 9.11)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley de Telecomunicaciones (*Telecommunications Act*), S.C.

1993, c. 38

Reglamentos de los Operadores de Telecomunicaciones y control de Canadá (*Canadian Telecommunications Common Carrier Ownership and Control Regulations*), SOR/94-667 Ley de Radiocomunicaciones (*Radiocommunications Act*),

R.S.C. 1985, c. R-2

Reglamento de Radio comunicaciones (Radiocommunication

Regulations), SOR/96-484

Descripción: <u>Inversión</u>

La inversión extranjera en proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura se limita a un máximo, total acumulado del 46.7 por ciento de las acciones con derecho a voto, sobre la base de un 20 por ciento de inversión directa y 33.3 por ciento de inversión indirecta.

Los proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura deben ser controlados, en los hechos, por canadienses.

Al menos el 80 por ciento de los miembros del consejo de administración de los proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura deben ser canadienses.

- 1. No obstante las restricciones anteriores:
 - (a) se permite hasta el 100 por ciento de inversión extranjera para proveedores que realicen

- operaciones bajo una licencia internacional de cableado submarino;
- (b) los sistemas satelitales móviles de un proveedor de servicios extranjero pueden ser utilizados por un proveedor de servicios canadiense para ofrecer servicios en Canadá;
- (c) los sistemas satelitales fijos de un proveedor de servicios extranjero pueden ser utilizados para ofrecer servicios entre puntos en Canadá y todos los puntos situados fuera de Canadá.
- (d) se permite hasta el 100 por ciento la inversión extranjera para proveedores que realicen operaciones bajo una autorización de satélites; y
- se permite hasta el 100 por ciento de inversión (e) extranjera para proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que tengan ingresos, incluidos los de sus filiales, por la prestación de servicios de telecomunicaciones en Canadá que representen menos del 10 por ciento del total de los ingresos anuales por servicios de telecomunicaciones prestados en Canadá. Proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que anteriormente hayan tenido ingresos anuales, incluidos los de sus filiales, por la prestación de servicios de telecomunicaciones en Canadá, que representen menos del 10 por ciento del total de servicios de telecomunicaciones ingresos anuales en Canadá, pueden aumentar a 10 por ciento o más, siempre y cuando el aumento de este tipo de ingresos no haya sido el resultado de la adquisición del control, o los activos que se utilizan para prestar servicios de telecomunicaciones por otro proveedor de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que esté sujeto a la autoridad legislativa del Parlamento de Canadá.

Apéndice I-A: Lista Ilustrativa de Canadá de las Medidas Disconformes a Nivel ${\bf Regional}^1$

Sector	Medida disconforme por jurisdicción
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	Residencia: Saskatchewan, Columbia Británica, Ontario, Nueva Escocia, Quebec, Isla Principe Edward, Terranova y Labrador, Manitoba, Alberta.
	<u>Presencia Local:</u> Saskatchewan, Terranova y Labrador, Manitoba, Ontario.
Servicios de arquitectura	Residencia: Nueva Scotia, Terranova y Labrador.
	Forma corporativa: La Isla Principe Edward requiere que las empresas no residentes mantengan un alto porcentaje de profesionales en la asociación (partnership).
Servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería	Residencia: Saskatchewan, Columbia Británica, Ontario, Nuevo Brunswick, Alberta.
Servicios de planificación urbana y de arquitectura de paisaje	Residencia: Terranova y Labrador, Saskatchewan.
Servicios inmobiliarios	Residencia: Alberta, Quebec, Yukon, Manitoba, Columbia Británica, Nueva Escocia, Isla Príncipe Edward, Terranova y Labrador
	<u>Presencia Local</u> : Saskatchewan, Ontario, Nueva Scotia, Isla Prince Edward, Terranova y Labrador, Alberta.
Servicios de consultoría en administración	Residencia: Terranova y Labrador.
Refinamiento	Requisitos de desempeño: Ontario require trato o refinamiento de metales comunes en Canadá.

_

¹ Este documento se proporciona sólo para fines de transparencia y no es ni exhaustivo ni vinculante. La información contenida en este documento se obtuvo de la Oferta Modificada sobre Servicios del AGCS de Canadá de mayo 2005 (*Canada's GATS May 2005 Revised Conditional Offer on Services*, TN/S/O/CAN/Rev.1, 12 May 2005).

Sector	Medida disconforme por jurisdicción
Servicios de colocación y suministro de personal	Presencia Local: Ontario
Servicios de seguridad e investigación	Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración: Newfoundland & Labrador.
	Presencia Local: Ontario
Servicios conexos de consultoría en ciencia y tecnología	Residencia: Ontario, Columbia Británica, Newfoundland & Labrador.
	Ciudadanía: Columbia Británica, Manitoba.
	Presencia Local: Saskatchewan.
	Requisito de capacitación: Ontario requiere que el entrenamiento sea realizado a nivel provincial para la acreditación de los encuestadores.
Otros servicios de negocios	Residencia: Saskatchewan, Ontario, Nueva Escocia.
	Presencia Local: Saskatchewan, Newfoundland & Labrador, Nueva Escocia, Isla Principe Edward.
Servicios de distribución	Ciudadanía: Quebec.
	<u>Presencia Local:</u> Quebec, Saskatchewan, Newfoundland & Labrador, NuevaEscocia, Columbia Británica, Ontario.
	Prueba de necesidad económica: Isla Príncipe Edward.
Turismo y servicios relacionados	Residencia: Alberta, Columbia Británica, Ontario.
	Residencia/Ciudadanía: Alberta, Saskatchewan, Nueva Escocia, Newfoundland & Labrador, Quebec.
	Presencia Local: Ontario, Quebec.
	<u>Impuestos:</u> Ontario requiere que los no residentes paguen el 20 por ciento del impuesto de la transferencia de tierra.
Servicios de transporte por carretera (Transporte de pasajeros)	Prueba de necesidad económica: Columbia Británica, Alberta, Saskatchewan, Manitoba, Ontario, Quebec,

Sector	Medida disconforme por jurisdicción
	Nueva Escocia, Newfoundland & Labrador, Nunavut, Northwest Territories
Servicios de transporte por carretera (Transporte de carga)	Presencia Local: Quebec.
\ 1	<u>Prueba de necesidad económica:</u> Saskatchewan, Newfoundland & Labrador